



**ACUERDO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL COMITÉ”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE E INTEGRANTE: MARCO ANTONIO GONZÁLEZ CASTILLO, CONTADOR PÚBLICO LUIS MANUEL DE LA MORA RAMÍREZ Y, POR LA OTRA, LA ASOCIACIÓN DE BARES Y RESTAURANTES DEL ESTADO DE MÉXICO “LA ASOCIACIÓN” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE, EL LIC. PATRICIO GONZÁLEZ SUÁREZ; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES SELE DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

## **DECLARACIONES**

### **I. DE “EL COMITÉ”**

- a. Que con fecha 13 de noviembre de 2017 la Comisión de Selección del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de México publicó en el Periódico Oficial Gaceta de Gobierno, el Dictamen sobre la Designación de los Integrantes del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de México, conforme al procedimiento establecido en el artículo 18 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios.
- b. Que tiene como objetivo coadyuvar, en términos de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios al cumplimiento de los objetivos del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, así como ser la instancia de vinculación con las organizaciones sociales y académicas relacionadas con las materias del Sistema Estatal Anticorrupción.
- c. Que los integrantes de **“EL COMITÉ”** cuentan con nombramiento expedido por la Comisión Estatal de Selección del Estado de México del Sistema Estatal Anticorrupción de fecha 20 de octubre de 2017.
- d. Que para los efectos del presente Acuerdo señala como su domicilio legal provisional en tanto se cuente con el definitivo, el ubicado en Av. José María Morelos y Pavón, número 312, Col. 5 de Mayo, Toluca de Lerdo, Estado de México.



## II. DE “LA ASOCIACIÓN”

- a. Que es una Asociación Civil sin fines de lucro, con personalidad jurídica como consta en la escritura pública Número 63671, volumen ordinario 1751, de fecha 13 de julio del año 2016, pasada ante el Lic. Gabriel Escobar y Ezeta, Notario Público núm. 5 del Estado de México para representar a los asociados, ante toda clase de autoridades federales, Estatales y/o municipales, Civiles, Administrativas.
- b. Dentro de su objeto se encuentra, unir y representar los intereses de establecimientos que venden alimentos preparados y bebidas mediante la interlocución y acercamiento con las autoridades respectivas.
- c. Que, para efectos del presente Acuerdo, señala como domicilio el ubicado en la Ciudad de Toluca, Estado de México.

## III. DE “LAS PARTES”

Expuesto lo anterior “**LAS PARTES**”, manifiestan de común acuerdo obligarse y comprometerse en los términos aquí pactados, por lo que aceptan sujetarse a lassiguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente Acuerdo es establecer las bases de colaboración conforme a las cuales “**EL COMITÉ**” y “**LA ASOCIACIÓN**” se comprometen a colaborar en la realización de actividades conjuntas encaminadas a formular e implementar las acciones previstas en la cláusula segunda y a dar cumplimiento a las fracciones VI, IX, XI y XVI del artículo 21 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios que habla sobre las atribuciones del Comité de Participación Ciudadana relacionadas con la vinculación con organizaciones de la sociedad civil, academia y grupos ciudadanos.

### SEGUNDA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”

- a) “**LA ASOCIACIÓN**” canalizará a “**EL COMITÉ**” las opiniones de sus afiliados que tengan por objeto fortalecer las políticas públicas anticorrupción, las denuncias y quejas de corrupción de las cuales fueron víctimas.
- b) Establecer mecanismos de comunicación para reportar actos de corrupción en las inspecciones de las diferentes instancias de gobierno municipal y estatal, a las entidades económicas del Estado de México.



COMITE DE PARTICIPACION CIUDADANA



- c) Establecer un calendario permanente de capacitación por parte de **“EL COMITÉ”** y especialistas en la materia en materia de combate a la corrupción para los agremiados que pertenecen a **“LA ASOCIACIÓN”**.
- d) La Asociación de Bares y Restaurantes del Estado de México promoverá la legalidad entre sus agremiados y estará atento a cualquier acto de corrupción y de ser así, harán la denuncia correspondiente a **“EL COMITÉ”**.
- e) Con la firma de este Acuerdo de colaboración, **“LA ASOCIACIÓN”** se integra formalmente al registro voluntario de organizaciones de la sociedad civil que desean colaborar de manera coordinada con el Comité de Participación Ciudadana para establecer una red que impulse la implementación del Sistema Anticorrupción en el Estado, de conformidad con lo previsto en el artículo 21, fracción IX de la Ley de Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios.

### **TERCERA. RESPONSABILIDADES INSTITUCIONALES**

Respecto de **“EL COMITÉ”** sus integrantes y los que en lo subsecuente los sustituyan en sus funciones o cargos, serán los representantes institucionales, por medio de los cuales deberá canalizarse toda comunicación o información para dar seguimiento y asegurar que se cumplan los compromisos contraídos.

**“LAS PARTES”** se obligan mutuamente a cuidar y proteger en todo momento, su imagen y prestigio institucional. En virtud de lo anterior, antes de que cualquiera de **“LAS PARTES”** dé a conocer al público en general, cualquier tipo de publicidad o promoción o difusión relacionada con el desarrollo del objeto del presente instrumento, donde se incluya la imagen institucional de la otra parte, deberá contar previamente con la autorización y visto bueno expreso y por escrito de la otra parte.

Asimismo, reconocen y aceptan que no podrán ostentarse como representantes de la otra parte, ni podrán usar la imagen o denominación institucional de la otra parte, para contratar alguna obligación a nombre de ésta.

### **CUARTA. RELACIÓN LABORAL**

**“LAS PARTES”** convienen que, para el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo, conservará su relación laboral con aquella que lo empleó y asignó.

En ningún caso el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo implicará relación laboral alguna con la otra, por lo que no podrán ser consideradas como patronos solidarios o sustitutos.



## **SEXTA. VIGENCIA**

El presente instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, y tendrá una duración de dos años prorrogable hasta en tanto se cumplan los proyectos, programas o actividades que se encuentren en proceso.

En caso de que alguna de **“LAS PARTES”** quisiera darlo por terminado anticipadamente, deberá comunicarlo a la otra por escrito, con una antelación no menos a veinte días naturales a la fecha en que pretenda darlo por concluido. **“LAS PARTES”** determinan que la terminación del Acuerdo no afectará el desarrollo y culminación de las actividades que en ese momento se encuentren en proceso.

## **SÉPTIMA. PRINCIPIO DE BUENA FE**

Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que cualquier duda sobre la interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo.

## **OCTAVA. MODIFICACIONES**

El presente Acuerdo podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **“LAS PARTES”**, mediante la firma de un Acuerdo modificatorio; dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

## **NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL**

Queda expresamente pactado que **“LAS PARTES”** no tendrán responsabilidad civil por el incumplimiento de los compromisos pactados en el presente instrumento, siempre y cuando se justifique plenamente.



COMITE DE PARTICIPACION CIUDADANA

ASOCIACIÓN DE BARES Y RESTAURANTES  
ESTADO DE MÉXICO

**ASBAR**

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE ACUERDO DE COLABORACIÓN Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO, LO FIRMAN POR DUPLICADO, AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, LOS QUE EN EL INTERVINIERON, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

POR "EL COMITÉ"

POR "LA ASOCIACIÓN"

MARCO ANTONIO GONZÁLEZ CASTILLO  
PRESIDENTE  
(RÚBRICA)

LIC. PATRICIO GONZÁLEZ SUÁREZ  
PRESIDENTE  
(RÚBRICA)

C.P LUIS MANUEL DE LA MORA RAMÍREZ  
INTEGRANTE  
(RÚBRICA)